

# ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE UN ESTATUTO PARA LOS BIENES COMUNES NATURALES EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN?

La Nueva Constitución establece los derechos ambientales de las personas y los derechos de la naturaleza. En sus Principios reconoce la igualdad sustantiva de los seres humanos y su relación indisoluble con la naturaleza; y que Chile es un Estado Ecológico.

En un capítulo especial sobre Naturaleza y Medioambiente (III), establece el Estatuto de los Bienes Comunes Naturales, y mandata al Estado a custodiarlos. También crea una Defensoría de la Naturaleza que promueve y protege los derechos ambientales y de la Naturaleza y fiscaliza el cumplimiento del Estado y de las instituciones privadas en esta materia.



## ¿Qué son los Bienes Comunes Naturales?

### Art 134

“Son componentes de la naturaleza sobre los cuales el Estado tiene un deber especial de custodia con el fin de asegurar los derechos de la naturaleza y el interés de las generaciones presentes y futuras”

“Son bienes comunes naturales el mar territorial y su fondo marino; las playas; las aguas, glaciares y humedales; los campos geotérmicos; el aire y la atmósfera; la alta montaña, las áreas protegidas y los bosques nativos; el subsuelo, y los demás que declaren la Constitución y la ley”.



“Entre estos bienes son inapropiables el agua en todos sus estados, el aire, el mar territorial y las playas, los reconocidos por el derecho internacional y los que la constitución o las leyes declaren como tales”.



## ¿Cuál es el Rol del Estado?



“Tratándose de los bienes comunes naturales que sean inapropiables, el Estado debe preservarlos, conservarlos y, en su caso, restaurarlos. Debe, asimismo, administrarlos de forma democrática, solidaria, participativa y equitativa”.

### Art 134

## ¿Se pueden utilizar?

### Art 134

“El Estado podrá otorgar autorizaciones administrativas para el uso de los bienes comunes naturales inapropiables, conforme a la ley, de manera temporal, sujetas a causales de caducidad, extinción y revocación, con obligaciones específicas de conservación, justificadas en el interés público, la protección de la naturaleza y el beneficio colectivo. Estas autorizaciones (individuales o colectivas) no generan derechos de propiedad”.



Será deber del Estado regular el uso y goce de aquellos bienes comunes naturales que se encuentren en el dominio privado.

### Art 134



## ¿Quién Fiscaliza?

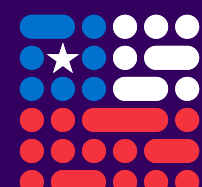
### Art 134

“Cualquier persona podrá exigir el cumplimiento de los deberes constitucionales de custodia de los bienes comunes naturales, y la ley determinará el procedimiento y los requisitos de esta acción”.

### Art 149

Además, la Defensoría de la Naturaleza tendrá el rol de supervisar el cumplimiento de los deberes del Estado y los privados respecto de los bienes naturales comunes, los derechos ambientales y de la Naturaleza.

¡LA NUEVA CONSTITUCIÓN RESGUARDA LOS BIENES COMUNES NATURALES Y LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA!



¡INFÓRMATE Y REVISLA LA PROPUESTA DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN

